

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 1038 DE
(09 DIC 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, el inciso 2º del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM) y se determinó su objetivo y su estructura orgánica.

Que el numeral 7º del artículo 10º del Decreto Ley 4134 de 2011 estableció como una de las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería: *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4968 de 2007, las Entidades podrán realizar nombramientos provisionales por el término de seis (6) meses, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de estricta necesidad del servicio se justifique.

Que el nombramiento provisional es una figura que permite la provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentren en vacancia, cuando no sea posible encargar a un empleado de carrera administrativa o no exista lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que de acuerdo con el Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado y comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el pasado 12 de junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa, mediante encargo o nombramiento provisional, así como para autorizar la prórroga de los mismos.

74

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 10, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, con sede en Remedios Antioquia, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 10 fue ofertado dentro de la Convocatoria No. 318 de 2014 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, pero fue declarado desierto mediante Resolución No. 20162320032625 del 20 de septiembre de 2016, expedida por la CNSC.

Que con memorando radicado con el número 20163410121263 del 29 de agosto de 2016, el Vicepresidente de Seguimiento y Control de Seguridad Minera, solicitó el nombramiento en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 10 para el punto de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de Remedios – Antioquia, debido a que *"(...) no se cuenta con personal que se ocupe del mantenimiento de los equipos de atención de emergencias en esta sede (...). Es importante poder proveer los cargos a la menor brevedad, dado que la ejecución de las actividades misionales que corresponden al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero requiere contar con el recurso humano disponible"*.

Que de acuerdo con lo anterior se requiere proveer de manera transitoria el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 10, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, con sede en Remedios Antioquia, razón por la cual mediante Comunicado de Provisión de Empleos No. 095 del 28 de octubre de 2016, publicado durante tres (3) días hábiles en la Intranet de la Entidad, se informó a los empleados inscritos en carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería, la disponibilidad de dicho empleo para solicitud de encargo.

Que debido a que ningún funcionario con derechos de carrera reclamó su derecho preferencial a ser encargado y que tampoco se presentó reclamación alguna sobre el proceso de provisión de empleo, la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM certificó que dentro de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería – ANM, no existe funcionario de carrera administrativa con derecho preferencial para ser encargado en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 10.

Que en consecuencia, la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM certificó que **YEISSON CIFUENTES MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.128.925 cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 10, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, con sede en Remedios Antioquia, de la Planta Global de Empleos de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en provisionalidad objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

7/11

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional por el término de seis (6) meses a **YEISSON CIFUENTES MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.128.925 en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 10, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, con sede en Remedios Antioquia.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 DIC 2016


SILVANA BEATRIZ HABIB-DAZA

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Esperanza Cáceres Salamanca, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Archivado en: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero
Historia Laboral

